

EST-VSCSM- PARM-068

ESTADO No. -068

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	21/12/2023	PARM-730	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. <b>HCA-14A</b>, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 769 del 1 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GF7-14421XC1	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	9	22/12/2023	PARM-731	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° GF7-14421XC1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, <b>ZANESFIELD TRADE COMPANY INC:</b></p>

					<p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2020; I, II, III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; I, II y III de 2023.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la empresa ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, titular Contrato de Concesión N° GF7-14421XC1, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GF7-14421XC1 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-586 de 24 de octubre de 2023 y PARM-823 de 21 de diciembre del mismo año.</p> <p>INFORMAR a la sociedad contratista que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 49-43-101002509 con vigencia desde el 17 de octubre de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2021 hasta el 17 de octubre de 2022, presentada bajo el radicado N° 50914-0 de 10 de mayo de 2022 de ANNA Minería, su evaluación jurídica se emitirá en acto separado mediante tal herramienta.</p> <p>INFORMAR a la empresa concesionaria que en lo relacionado con los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2018 y de 2019, anuales de 2018, de 2019, de 2020 y de 2021, radicados en la plataforma ANNA Minería bajo los N° 53101-0; 53102-0; 53103-0; 53104-0; 53105-0; 53106-0; 53108-0 de 8 de junio de 2022, fueron objeto de evaluación técnica en tal plataforma y su verificación jurídica se contendrá en acto separado emitido a través de dicho sistema.</p> <p>INFORMAR a la concesionaria que respecto del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el Plan de Gestión Social, la licencia ambiental, el valor faltante de la multa impuesta por la Resolución VSC-784 del 16 de julio de 2021 por concepto de su indexación y la solicitud de renuncia radicada con el N° 50788 del 9 de mayo de 2022 en la plataforma ANNA Minería, los respectivos pronunciamientos se condicionarán a la definición del pago correcto de la indexación de la sanción económica, según lo expuesto en la motivación del presente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>GCT-081</p>	<p>ZANESFIELD TRADE COMPANY INC,  JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A.,  SEELIG ROAD GROUP INC</p>	<p>7</p>	<p>22/12/2023</p>	<p>PARM-732</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GCT-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedades <b>ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal c), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.</li> </ol> <p>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 722 del 27 de noviembre de 2023.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	092-98M	TERESA DE JESÚS ORTIZ GIRALDO (Q.E.P.D)	12	22/12/2023	PARM-733	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>092-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero TERESA DE JESÚS ORTIZ GIRALDO (Q.E.P.D):</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia de correctivo del plan de sostenimiento de labores mineras</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia de correctivo y/o plan de acciones con las actividades de correctivos frente al cumplimiento aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.</li> <li>- Informe de cumplimiento a los correctivos realizados por la ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa)</li> </ul> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le</p>

					<p>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III trimestre de regalías del año 2023</li> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental y de salarios para la anualidad en vigencia.</li> </ul> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 092-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 709 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJF-086	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S	3	22/12/2023	PARM-734	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJF-086, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ACCIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-086 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 710 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJ3-08161	JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO, RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO, JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO	4	22/12/2023	PARM-735	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ3-08161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señores JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO, RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO y JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ3-08161 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 711 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEB-08491	MINERALES CÓRDOBA S.A.S	5	22/12/2023	PARM-736	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEB-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S:</b></p>

						<b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEB-08491 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 702 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 702 del 27 de noviembre de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. LEB-08491, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE Puerto Libertador (CORD.), así como a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	OJS-08112X	<b>JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ,</b>  <b>CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA</b>	6	22/12/2023	<i>PARM-737</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OJS-08112X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ, CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OJS-08112X, informándole que se encuentra incurso</p>

					<p>en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 50.061.023,00</li> <li>- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 58.070.786,00</li> </ul> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OJS-08112X, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de los canon que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. OJS-08112X, para que en el término</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OJS-08112X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 712 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	RKA-16002X	<b>LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.</b>	4	22/12/2023	<i>PARM-738</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RKA-16002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. RKA-16002X el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y</p>

					<p>Montaje y el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RKA-16002X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.713 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RKA-16002X que debe colocarse al día a lo referente a las correcciones al FBM 2020 plasmado en concepto técnico PARM 149 de 10 de febrero de 2022 so pena de entenderse desistida la solicitud de renuncia radicado No 20201000876312 de 20 de noviembre de 2020, conforme el artículo 17 del CPACA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	036-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	10	22/12/2023	<p>PARM-739</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato</p>

					<p>de Pequeña Minería No. 036-98M para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia del plano del avance de las labores realizadas a la fecha, relacionando las bocaminas activas</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia del registro de producción actualizado, se recomienda mejorar el formato de registro de datos e incluir (Bocamina de donde procede el material, incluir unidad de medida utilizada, relacionar tenor obtenido, relacionar cantidad de material útil y finalmente mineral de oro obtenido)</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia sobre minero actualizar e implementar el SG-SST, los documentos aportados se encuentran desactualizados y los documentos presentados no se encuentran refrendados por el profesional encargado en SST</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia sobre el reporte de estándares mínimos del SG-SST</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia de la implementación del plan de sostenimiento y Plan de ventilación para el proyecto minero</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia de la actualización del registro de ingreso y salida de personal, adicional mente debe incluir correctamente la fecha (indicando día/mes/año))</li> <li>- Informe de cumplimiento con evidencia de la actualización del plan de emergencia no se encuentran incluidas las bocaminas</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Helechal y el chorro, este debe ser planteado de conformidad con el decreto 1072 de 2005</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA</b>, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 691 del 24 de noviembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, dirección territorial del Ministerio del Trabajo del municipio de Marmato Caldas, para que actúe de acuerdo con sus competencias según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 691 del 24 de noviembre de 2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>
--	--	--	--	--	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	AGF-091	CANTERAS DE LOS ANDES LTDA	5	22/12/2023	PARM-740	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia De Explotación No. <b>AGF-091</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. <b>AGF-091</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 265 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva de presente acto, para que corrija las inconformidades encontradas en la visita, plasmadas en el numeral 6 del informe de Visita de Fiscalización PARM-697 del 24 de noviembre de 2023, En concreto, el titular debe:</p> <p>1.1. Implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la cantera. Capacitar al personal en la operación de los equipos de minería.</p> <p>1.2. Capacitar al personal para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera.</p> <p>1.3. Realizar cunetas y desagües en los acopios ubicados en la mina.</p> <p>1.4. Implementar un Programa de Señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes abandonados con taludes verticales y demás áreas de la mina, dando cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993.</p> <p>1.5. Implementar por completo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que concierne a la <b>elaboración e implementación de los planos de riesgos actualizados, control de los</b></p>

						<p><b>riesgos prioritarios</b> y capacitación del personal e <b>primeros auxilios</b></p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. AGF-091 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-697 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AGF-092	CANtera DE LOS ANDES S.A.	5	22/12/2023	PARM-741	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia De Explotación No. <b>AGF-092</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. <b>AGF-092</b>, d</p>

					<p>conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1981 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que corrija las inconformidades encontradas en la visita, plasmadas en el numeral 6 del informe de Visita de Fiscalización PARM-698 del 24 de noviembre de 2023. En concreto, el titular debe:</p> <p>Implementar programa de mantenimiento preventivo predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la cantera. Capacitar al personal en la operación de los equipos de minería.</p> <p>Capacitar al personal para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera.</p> <p>Realizar cunetas y desagües en los acopios ubicados en la mina.</p> <p>Implementar un Programa de Señalización informativa preventiva y de seguridad en los frentes abandonados con taludes verticales y demás áreas de la mina, dando cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993.</p> <p>Implementar por completo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que concierne a la elaboración e implementación de los planos de riesgos actualizados, control de los riesgos prioritarios y capacitación del personal en primeros auxilios.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. AGF-092 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-698 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJC-082	CONSORCIO JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	4	22/12/2023	PARM-742	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>FJC-082</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato FJC-082, de conformidad con el artículo 112 – Literal C- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-643 del 15 de noviembre de 2023, para que:</p> <p>De cumplimiento a la obligación de desarrollar las actividades que corresponden, dentro del título, según la etapa de explotación en la que se encuentra.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

						<p>acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJC-082 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-643 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	125-98M	<b>JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE</b>	7	26/12/2023	PARM-743	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>125-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor <b>JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>- Reporte de las situaciones de riesgo por</p>

					<p>remoción en masa y la posibilidad de deslizamientos, así como las obras que se han realizado en programas de recuperación con anclajes, con un reporte de las situaciones de riesgo que pueden generar emergencias.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 754 del 1° de diciembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Seguimiento en Línea PARM No. 754 del 1° de diciembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular que sobre los requerimientos de las demás obligaciones contenidas en el Auto PARM N° 410 de 2023, así como la respuesta parcial al contenido del Concepto Técnico PARM N° 432 del mismo año, acogido mediante el Auto PARM N° 410 de 2023, se emitirá pronunciamiento en la siguiente evaluación integral del Contrato N° 125-98M, según proceda.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-95M	CROESUS S.A	5	26/12/2023	PARM-744	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>127-95M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad <b>CROESUS S.A.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad del titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe sobre las condiciones de estabilidad por efecto del riesgo de deslizamiento y remoción en masa que afectan a la zona de influencia del título N° 127-95M.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

					<b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b>
					<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 752 del 1° de diciembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Seguimiento en Línea PARM No. 752 del 1° de diciembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que sobre los requerimientos formulados en el Auto PARM N° 761 de 21 de octubre de 2022, con respuesta por medio del radicado N° 20221002192012 de 13 de diciembre del mismo año, se recibe conforme a lo evidenciado en el Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 752 de 1° de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>503616</p>	<p><b>ALEXANDER DARÍO PEÑA SERNA</b></p>	<p>3</p>	<p>26/12/2023</p>	<p>PARM-745</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>503616</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor <b>ALEXANDER DARÍO PEÑA SERNA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° 503616, al señor <b>ALEXANDER DARÍO PEÑA SERNA</b>, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La justificación de la ausencia de actividades de exploración por más de seis (6) meses y el informe del cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 503616 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea PARM N° 694 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>
-------------	---------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	27/12/2023	PARM-746	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>058-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual de gestión minera 2022-2023</li> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2015</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2015</li> <li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2015</li> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2018</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2018</li> <li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2021</li> <li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2021</li> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2022</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2022</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2022</li> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2023</li> <li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2023</li> <li>- Pago de contraprestación económica para los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2022 (administración e interventoría) para el mineral de ORO y PLATA</li> <li>- Pago de contraprestación económica para los trimestres I, II y III trimestre del año 2023 (administración e interventoría) para el mineral de ORO y PLATA</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia <i>pago de faltante de regalías del II trimestre de 2015</i>.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 058-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 808 del 14 de diciembre de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2020</li> <li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2022</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2023</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 058-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 808 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	5	27/12/2023	PARM-747	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>RKA-16001</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. RKA-16001, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del canon superficiario del tercer (3º) año de exploración</li> <li>- Pago del canon superficiario del primer (1º) año de construcción y montaje</li> <li>- Pago del canon superficiario del segundo (2º) año de construcción y montaje</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente la licencia ambiental para el proyecto minero.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 790 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KDD-15221	LOGISTICA Y MOVIMIENTO L & M S.A.S.,	7	27/12/2023	PARM-748	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>KDD-15221</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a los titulares mineros, sociedad <b>LOGISTICA Y MOVIMIENTO L &amp; M S.A.S.</b>,</p>

		<p>LUZ MARINA RUIZ GOMEZ</p> <p>y MÓNICA JANETH PEREZ RUIZ</p>			<p>y señoras <b>LUZ MARINA RUIZ GOMEZ</b> y <b>MÓNICA JANETH PEREZ RUIZ</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. KDD-15221, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto la Declaración y pago de regalías del III trimestre del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221 para que en el treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen aclaración de la información relacionada con la Licencia Ambiental: Cambio de beneficiario dada la cesión de obligaciones y Especifique en la Licencia Ambiental sistema y método de explotación y producción anual.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221, informándole que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de faltante de las regalías del IV trimestre de 2021</li> <li>- Declaración y pago de faltante de las regalías del II trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de faltante de las regalías del III trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de faltante de las regalías del IV trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y pago de faltante de las regalías del I trimestre de 2023</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>- Declaración y pago de faltante de las regalías del II trimestre de 2023</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presenten Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KDD-15221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 730 del 29 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	507574	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	5	27/12/2023	PARM-749	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507574, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507574, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. RES-210-5956 del 21 de abril de 2023 de la Agencia Nacional de Minería y en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia ambiental para la explotación en el área de la autorización temporal</li> <li>- Plan de Trabajo de Explotación</li> </ul> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 507574 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 806 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>La sociedad titular del Autorización Temporal No. 507574 deberá presentar los Formatos Básicos Mineros –FBM- y la declaración y pago de regalías de acuerdo con la ley, por la explotación del material autorizado, en los respectivos periodos en los que se cause la obligación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>502352</i></p>	<p><b>JOSE CAMILO LEON BECHARA</b></p>	<p>3</p>	<p><i>27/12/2023</i></p>	<p><i>PARM-750</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502352, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, señor JOSE CAMILO LEON BECHARA:</p> <p><b>APROBACIONES</b>          APROBAR para el Contrato de Concesión No. 502352, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del canon superficiario del primer (1º) año de exploración</li> <li>- Pago del canon superficiario del segundo (2º) año de exploración</li> <li>- Pago del canon superficiario del tercer (3º) año de exploración</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502352 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 802 del 11 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 502352 que la Autoridad Minera en otro acto administrativo se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 860 del 22 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--------------------	----------------------	--	----------	--------------------------	------------------------	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>RHB-15221</i>	<b>JUAN DAVID BELLO MONTES</b>	3	27/12/2023	<i>PARM-751</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>RHB-15221</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, señor <b>JUAN DAVID BELLO MONTES</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibo de pago del canon superficiario del segundo (2º) año de la etapa de exploración</li> <li>- Recibo de pago del canon superficiario del tercer (3º) año de la etapa de exploración</li> </ul> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados</p>

					<p>con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería</li> <li>- Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería</li> </ul> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 785 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 que la Autoridad Minera en otro acto administrativo se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 367 del 14 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 que la Autoridad Minera en otro acto administrativo se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 466 del 13 de octubre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	505470	SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA	3	27/12/2023	PARM-752	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>505470</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad <b>SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para para la Autorización Temporal No. 505470, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2022</li> <li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2023</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular</p>

					<p>de la Autorización Temporal No. 505470, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No. RES-210-5054 del 24 de mayo de 2022 de la Agencia Nacional de Minería y en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia ambiental para la explotación en el área de la autorización temporal</li> <li>- Plan de Trabajo de Explotación</li> </ul> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Autorización Temporal No. 505470 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 807 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>La sociedad titular del Autorización Temporal No. 505470 deberá presentar los Formatos Básicos Mineros –FBM- y la declaración y pago de regalías de acuerdo con la ley, por la explotación del material autorizado, en los respectivos periodos en los que se cause la obligación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	27/12/2023	PARM-753	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>147-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2016 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023 para los minerales de oro y plata.</li> </ul>

					<p>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para los minerales de oro y plata.</p> <p>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para los minerales de oro y plata.</p> <p>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para los minerales de oro y plata.</p> <p>- Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2023 para los minerales de oro y plata.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>147-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>- Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>147-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual.</li> <li>- Declaración y pago de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo (tasa del interés moratorio 12% efectivo anual.</li> </ul> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>147-98M</b>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N.º 692 del 24 de noviembre de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 1010114487801, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024, presentada en el sistema Anna minería con Radicado No. 65224-0 del 17 de febrero de 2022, será objeto de evaluación técnica a través de la mencionada</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>plataforma y su revisión jurídica se efectuará en acto separado.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular, que la Póliza de Salarios y prestaciones sociales No. 1010114651501, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 06 de julio de 2023 hasta el 06 de julio de 2024, presentada en el sistema Anna minería con Radicado No. 78707-0 del 18 de julio de 2023, será objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en acto separado.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros (FBM) de las anualidades 2018, 2021 y 2022, presentados en el sistema Anna minería, serán objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en actos separados.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular en la próxima visita de fiscalización integral se verificará lo allegado con el oficio con radicado N° 20221002182652 del 09 de noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>FAE-081</p>	<p><b>MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S</b></p>	<p>4</p>	<p>27/12/2023</p>	<p>PARM-754</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>FAE-081</b> se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular, <b>MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>FAE-081</b>, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 701 del 23 de noviembre de 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>FAE-081</b>, que los Formatos Básicos Mineros anuales (FBM) 2019 y 2022, y la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101028804, con vigencia desde el 19/06/2023 hasta el 14/05/2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>QB6-10371</p>	<p><b>ROSA MARIA GANEM BECHARA</b></p>		<p>27/12/2023</p>	<p>PARM-755</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>QB6-10371</b> se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, <b>ROSA MARIA GANEM BECHARA:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

					<p><b>APROBAR</b> las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>- Pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>QB6-10371</b>, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 703 del 23 de noviembre de 2023.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>QB6-10371</b>, que los Formatos Básicos Mineros anuales (FBM) 2021 y 2022, y la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028347, con vigencia desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 14 de abril de 2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>LLG-15541</i></p>	<p><b>ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE.</b></p>	<p>5</p>	<p><i>27/12/2023</i></p>	<p><i>PARM-758</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>LLG-15541</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR bajo apremio de multa</b> al titular del Contrato de Concesión No. LLG-15541, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente constancia de:</p> <p>Actualizar los planos y registros de los avances del área explotada.</p> <p>Elaboración e implementación de los ATS (Análisis de Trabajo Seguro) en el área de la operación minera para el control de los riesgos presentes.</p> <p>señalizar en el frente de explotación los límites del polígono, de tal forma que se observe por el operador de la máquina y pueda terminar su avance hasta el límite del área del contrato.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LLG-15541 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-708 del 24 de Noviembre de 2023.</p> <p><b>MANTENER</b> la suspensión ordenada dentro de la visita de inspección técnica del 09 de octubre de 2023, la cual dio como resultado el Informe de Visita Técnica</p>
--------------------	-------------------------	---	----------	--------------------------	------------------------	---

						<p>PARM-708 del 24 de Noviembre de 2023 respecto a las labores de explotación de los bancos 3 y 4 del sector ortiga toda vez que se localizan fuera del área del Contrato De Concesión N° LLG-15541.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LLG-15541 que se enviará copia del informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-708 del 24 de Noviembre de 2023, a la Alcaldía de Sincelejo, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3632	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	6	27/12/2023	PARM-759	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>3632</b> , y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b> al titular del Contrato de Concesión No. 3632, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente constancia de la corrección de las No conformidades incorporadas dentro del numerales 6 y 8, y demás recomendaciones del informe de Visita de</p>

						<p>Fiscalización PARM-707 del 24 de Noviembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 3632 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-707 del 24 de Noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	10654	<b>GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.</b>	3	27/12/2023	PARM-760	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>10654</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10654 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-715 del 27 de Noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	10655	<b>GRUPO MINERO SUCRE S.A.S</b>	3	27/12/2023	PARM-761	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>10655</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-716 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10655A	<b>GRUPO MINERO SUCRE S.A.S</b>	3	27/12/2023	PARM-762	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>10655A</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655A que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral del título PARM-717 del 27 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO  
COORDINADORA (E) DEL PARM**